

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº **13788** / **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios N°s 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024, 3510/2024, 13129/2024; Los Decretos Supremos N° 83/2024 y N° 84/2024 del M.I. y S.P publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; las Carta Solicitud de Alzamiento de Decreto de Demolición de la señora Betty Merino Escobar de fecha 23 de septiembre de 2024 y del Arquitecto señor Felipe Morales Bascuñan de fecha 7 de agosto de 2024; el Informe del Arquitecto señora Felipe Morales Bascuñan; el Memorando N° 2041/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 5201/2024; la decisión Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1543/2024; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. N° 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso.
- b) Que por Decreto Alcaldicio N° 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
- c) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio en miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
- d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4° de la Ley N° 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
- e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. N° 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;
- f) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la

información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial, periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;

- g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Dulce y Canal Beagle, con correspondientes Roles de Avalúo;
- h) Que por Informe de Arquitecto externo señor Felipe Morales Bascuñan se concluye que la Vivienda Rol de Avalúo N° 2007-00032 en orden a que esta cumple con las condiciones de habitabilidad (incluyendo exigencias de acondicionamiento acústico y térmico), de seguridad, seguridad contra incendio, estabilidad estructural y toda forma específica que le atañe al proyecto respectivo. Lo anterior, conforme a lo establecido en los Arts. 5.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La estructura genera de la vivienda es óptima para los criterios de estabilidad según lo establece la OGUC con muros perimetral en estructura de albañilería armada (según refuerzos del proyecto de cálculo) y metalcom estructural, con espesor de muro no menor a 15cm. Al igual que los muros verticales interiores donde se componen por estructura de metalcom estructural detallado en planos de especialidad de estructura;
- j) Que por Memorando N° 2041/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:
  - 1. Se remite carta de la propietaria con Rol de Avalúo N° 2007-00032, ubicada en calle Canal Moraleda N° 156 casa 32, sector Canal Beagle, por la que solicita la eliminación de su propiedad del registro del Decreto Alcaldicio N° 3510/2024;
  - 2. Que, en virtud a lo anterior, teniendo presente los Art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativos se remiten los respectivos expedientes para que se proceda con las acciones correspondientes de desafectación del Decreto Alcaldicio N° 7026-2024. El Art. 13 establece el derecho a la revisión y modificación de actos administrativos, mientras que el Art. 62 menciona la posibilidad de la revisión de actos cuando se presenten nuevos antecedentes o circunstancias que justifiquen su modificación;
  - 3. Que la propietaria del inmueble señora Betty Merino Escobar, a través de su solicitud entregó informe realizado por el Arquitecto señor Felipe Morales Bascuñán, según informe concluye que la Vivienda **Rol de Avalúo N° 2007-00032** en orden a que esta cumple con las condiciones de habitabilidad (incluyendo exigencias de acondicionamiento acústico y térmico), de seguridad, seguridad contra incendio, estabilidad estructural y toda forma específica que le atañe al proyecto respectivo. Lo anterior, conforme a lo establecido en los Arts. 5.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La estructura genera de la vivienda es óptima para los criterios de estabilidad según lo establece la OGUC con muros perimetral en estructura de albañilería armada (según refuerzos del proyecto de cálculo) y metalcom estructural, con espesor de muro no menor a 15cm. Al igual que los muros verticales interiores donde se componen por estructura de metalcom estructural detallado en planos de especialidad de estructura;
  - 4. Que por lo expuesto se solicita excluir del Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, que ordenó la demolición de vivienda cuyo rol se señaló anteriormente, ubicada en calle Canal Moraleda N° 156 casa 32, sector Canal Beagle, Viña del Mar;

.l) Que por Decisión Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales por Memorando N° 2041/2024;

## DECRETO:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
182	CANAL MORALED A 32	CANAL BEAGLE	2007	2007-00032	PARCIAL

II. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

IV. En todo lo no modificado rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024.

V. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

ERICK LATANA VENECIANO  
ALCALDE(S)



JORGE COLLADO VILLAGRA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO  
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/  
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M: .....1562/